



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 276/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 276/20

Sucre, 02 de diciembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1475 de fecha 23 de noviembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 758/2020 de 23 de noviembre de 2020, suscrita por el Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, Alcalde en Ejercicio del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.)", sustentada por el Informe legal N° 827/2020, Informe Técnico N° 38/2020 y Pronunciamiento Participación y Control Social N° 037/20.

Que, mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2020, emitido por el Asesor Externo en Materia Laboral y Constitucional del G.A.M.S., pone a conocimiento de la Jefe Jurídico del G.A.M.S., que, dentro de los procesos laborales asignados a su persona, cuenta con planillas de pago a ejecutarse, por lo que recomienda prever fondos para realizar los pagos correspondientes, advirtiendo de no cumplirse con lo dispuesto, se corre el riesgo se emita mandamiento de apremio contra la MAE.

Que, en fecha 06 de noviembre 2020, la abogada de Unidad Jurídica del G.A.M.S., remite el detalle de los procesos que cuentan con mandamientos de apremio a la Jefe Jurídico del G.A.M.S., dentro de los procesos laborales que fueron asignados a los abogados externos en materia laboral, importe que alcanza a Bs. 930.586,62 (Novecientos Treinta Mil Quinientos Ochenta y Seis 62/100 Bolivianos).

Que, mediante nota Cite Unid. Jurid. N° 1135/2020, de fecha 29 de octubre 2020, la abogada de Unidad Jurídica y Jefe Jurídico del G.A.M.S., remiten al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., en cumplimiento a la cite N° 1120/20 de fecha 22 de octubre 2020 de Despacho Judicial, la documentación de respaldo para la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional por el Control Social.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante INFORME TÉCNICO JEF. PROG. OP. N° 050/2020, de fecha 07 de octubre de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO CORRIENTE)", tiene por objeto la cancelación de adeudos de Gasto Corriente por contingencias judiciales ejecutoriadas, según recomendaciones de los Abogados en Materia Laboral y constitucional, considerando que solo es una parte del adeudo total del G.A.M.S., por este concepto, teniendo en cuenta solo la disponibilidad de recursos a la fecha para este efecto, modificación presupuestaria que asciende a un importe de Bs. 827.900,00 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), recomendando remitir antecedentes a instancias de Control Social para su pronunciamiento y a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas para la elaboración del Informe Técnico, en el marco de procedimientos establecidos.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 37/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, que RESUELVE por mayoría (consta la rúbrica de 10 representantes del Control Social) de sus miembros Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.)", por un importe de Bs. 827.900,00 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos 00/100 Bolivianos).

Que, el Profesional Técnico de Presupuestos, el Jefe de la Unidad de Presupuestos en ejercicio, la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo y Financiero, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 38/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, informa que con el objeto de viabilizar el pago de demandas laborales, por contingencias judiciales ejecutoriadas de acuerdo a informes presentados, la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, por lo que cumpliendo con las normas vigentes considera pertinente y necesario realizar la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (GASTO CORRIENTE G.A.M.S.)" con Recursos Propios y de Coparticipación Tributaria por un importe de Bs. 827.900,00 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), en base a la documentación que sustenta la solicitud y en función a la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DE: PROGRAMA										NOMBRE	ET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO				
1101	1	1	0	0	15	41	113	22110				
1101	1	1	0	0	15	41	113	22120			00	6.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	22210			00	2.500,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	22220			00	4.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	22220			00	5.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	226			00	4.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	259			00	21.928,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	343			00	5.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	345			00	1.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	348			00	600,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	393			00	1.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	43110			00	2.206,00
1101	1	1	0	0	16	41	113	26990			00	41.773,00
1101	1	30	13	0	1	41	113	25220			00	93.900,00
1101	1	30	13	0	1	41	113	22210			00	2.500,00
1101	1	30	13	0	1	41	113	22110			00	2.500,00
1101	1	13	13	0	8	41	113	259			00	5.000,00
1101	1	13	13	0	8	41	113	346			00	18.531,00
1101	1	13	13	0	8	41	113	43110			00	14.150,00
1101	1	13	13	0	8	41	113	43120			00	8.800,00
1101	1	27	23	0	33	20	210	26990			00	97.512,00
1101	1	9	22	0	20	20	210	25220			00	490.000,00
TOTAL												827.900,00
A: PROGRAMA										NOMBRE	ET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO				
1101	1	1	99	0	2	41	113	951	DEUDA GASTOS GAMS		00	240.388,00
1101	1	1	99	0	2	20	210	682	DEUDA GASTOS GAMS		00	587.512,00
TOTAL												827.900,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 827/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, en base al Informe Técnico N° 38/2020 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamento Favorable N° 037/2020 de 11 de noviembre de 2020 de la Instancia de Participación y Control Social, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 050/2020, de 07 de octubre 2020, Informes Jurídicos de los abogados en materia laboral y constitucional y otros documentos, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del G.A.M.S., concluye que la Modificación Presupuestaria Intra-institucional (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.), se realiza con el objetivo de cumplir con el pago de demandas, por contingencias judiciales ejecutoriadas de acuerdo a informes presentados, por un importe de Bs. 827.900,00 (Ochocientos veintisiete Mil Novecientos 00/100 Bolivianos).

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 276/20

Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, párrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 116/20, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, solicitando la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.)", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimiento establecidos, ha determinado: APROBAR la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.)" con la incorporación del artículo 5.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 276/20

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 827.900,00 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico N° 38/2020 de la Unidad de Presupuestos de fecha 20 de noviembre de 2020, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 050/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, pronunciamiento favorable N° 037/2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMA											ET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	MONTO
1101	1	1	0	0	15	41	113	22110			00	6.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	22120			00	2.500,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	22210			00	4.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	22220			00	5.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	226			00	4.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	259	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD		00	21.928,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	343			00	5.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	345			00	1.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	348			00	600,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	393			00	1.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	43110			00	2.206,00
1101	1	1	0	0	16	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO		00	41.773,00
1101	1	30	13	0	1	41	113	25220			00	93.900,00
1101	1	30	13	0	1	41	113	22210	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL		00	2.500,00
1101	1	30	13	0	1	41	113	22110			00	2.500,00
1101	1	13	13	0	8	41	113	259			00	5.000,00
1101	1	13	13	0	8	41	113	346			00	18.531,00
1101	1	13	13	0	8	41	113	43110	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE CAMBIO CLIMATICO Y BIODIVERSIDAD		00	14.150,00
1101	1	13	13	0	8	41	113	43120			00	8.800,00
1101	1	27	23	0	33	20	210	26990	PROMOCION DE REFACCION DE TEMPLOS Y CONVENTOS		00	97.512,00
1101	1	9	22	0	20	20	210	25220	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACION		00	490.000,00
TOTAL												827.900,00
A: PROGRAMA											ET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	MONTO
1101	1	1	99	0	2	41	113	951	DEUDA GASTOS GAMS		00	240.388,00
1101	1	1	99	0	2	20	210	682	DEUDA GASTOS GAMS		00	587.512,00
TOTAL												827.900,00

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 5.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., inicie las acciones legales pertinentes y/o administrativas si corresponde, a los efectos de realizar la ACCIÓN DE REPETICIÓN DE PAGO en contra de las autoridades o ex autoridades que resultaren responsables de los actos o hechos que motivaron el (pago de daños y perjuicios, entre otros), emergente de decisiones judiciales ejecutoriadas, para evitar daño económico a la institución, como efecto de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del G.A.M.S. (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.), por un importe de Bs. 827.900,00, sea en el marco de las normas establecidas para el efecto (arts. 32 Ley 1178, 57 al 59 D.S. 2338-A).

ARTÍCULO 6.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

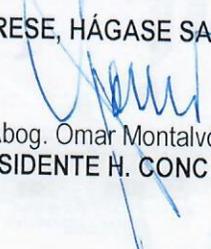
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 276/20

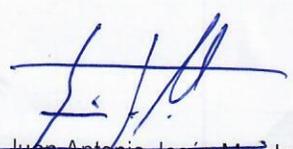
ARTÍCULO 7.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 8.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.